



FICHA TRONCAL BS-F-0412 · PROFESIÓN 04 · MATERIA 12

INCAPACIDAD PERMANENTE, JUBILACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA Y PARCIAL, CÁLCULO DE LA PENSIÓN Y COMPLEMENTOS

«Se me acaba la vida laboral y las cuentas no me salen»

• Viabilidad ALTA

• 30 días para la reclamación previa

• 13 reclamaciones con código propio

Llevas décadas en la entidad y en la resolución de tu pensión faltan años que sí trabajaste. Te niegan la incapacidad con un dictamen que no menciona ninguna de las tareas que haces de verdad. O pediste la jubilación parcial y te contestan que en tu entidad no se aplica. La jubilación fija tus ingresos para el resto de tu vida: merece revisarse.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · LOS AÑOS QUE FALTAN

«Trabajé seis años con contratos temporales en la misma entidad y esos periodos no aparecen en el cálculo de mi pensión.»

CASO II · LA INCAPACIDAD NEGADA

«Tengo tres informes de especialista y me han declarado sin incapacidad, sin mencionar las condiciones reales de mi puesto.»

CASO III · LA JUBILACIÓN PARCIAL

«Solicité la jubilación parcial con contrato de relevo y me contestaron que en mi entidad no se aplica, sin más explicación.»

02 ¿Qué dice la ley?

El personal laboral de estas entidades está encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social. Eso simplifica mucho el panorama frente a otros colectivos del empleo público: **el organismo que resuelve es la entidad gestora de la Seguridad Social y la vía es el orden social**. Si eres funcionario de carrera destinado en la entidad, en cambio, **tu régimen de pensiones puede ser el de tu Administración de origen**, con otro organismo y otra jurisdicción: comprobarlo es el primer paso.

El final de la vida laboral está regulado con bastante precisión, y esa precisión juega a favor de quien reclama. La incapacidad permanente en sus distintos grados, la jubilación ordinaria, la anticipada y la parcial con contrato de relevo son **situaciones regladas**: se comprueban requisitos objetivos —edad, periodos cotizados, grado de limitación— y se resuelve en consecuencia. No hay margen de oportunidad.

El cálculo de la pensión se apoya en datos verificables: las bases de cotización del periodo de referencia, los años acreditados y los coeficientes aplicables. **Cualquier error en esos datos es un error de cálculo, revisable, aunque la resolución sea antigua**. Y hay una pieza que casi nadie mira: la valoración de la incapacidad debe hacerse en relación con las funciones reales de tu puesto, no con la denominación que figura en el contrato.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han insistido en que **la declaración de incapacidad debe ser individualizada y referida a las funciones reales**, y que un dictamen genérico no puede prevalecer sobre la prueba clínica aportada por el interesado. La descripción detallada de lo que haces cada día es, en la práctica, la mitad del asunto.



En el cálculo de la pensión se ha consolidado que **los periodos de contratación temporal previa computan íntegramente** y que las lagunas de cotización tienen un tratamiento propio que a menudo se aplica mal. Cuando judicialmente se ha reconocido un encuadramiento o una retribución superior, ese reconocimiento afecta también al cálculo con efectos retroactivos.

En complementos de pensión por hijos hay que distinguir con precisión dos figuras que no son la misma. El complemento de maternidad por aportación demográfica se aplica a pensiones causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021 y consiste en un porcentaje sobre la pensión; el complemento para la reducción de la brecha de género rige desde el 4 de febrero de 2021 y es una cuantía fija por hijo. En ambos se ha declarado que **debe reconocerse a los varones en idénticas condiciones**, y la vía correcta no es solo el recurso: **es una nueva solicitud, sin plazo preclusivo y con efectos retroactivos limitados**.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si tu vida laboral y tus contratos no cuadran con los años que figuran en la resolución, o si el dictamen que te deniega la incapacidad no menciona las condiciones reales de tu puesto, tienes **un error verificable, no una diferencia de opinión**.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad ALTA. Las reclamaciones de cálculo son casi aritméticas: **se comparan los periodos acreditados con los computados y el desajuste aparece solo**. Y en incapacidad, el deber de valorar tu puesto concreto es muy exigente y rara vez se cumple en los dictámenes tipo.

Lo que estrecha el caso son los plazos y la prueba médica. **Treinta días para la reclamación previa y otros treinta para la demanda**, ambos de caducidad, sin que reclamar por otro cauce los interrumpa. Y en incapacidad la prueba decisiva casi nunca es la del equipo de valoración: **es la que aportas tú**, con informes que describan tus limitaciones frente a tus tareas reales.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

30 días

Para presentar la **reclamación previa** frente a las resoluciones sobre pensiones y prestaciones, contados desde su notificación; y otros **30 días para presentar la demanda** desde que se te deniega o se entiende denegada. Frente a un error de cálculo puede pedirse la revisión en cualquier momento, aunque **los efectos económicos solo alcanzan a un periodo limitado hacia atrás**. Y los complementos de pensión por hijos se piden por **nueva solicitud, sin plazo preclusivo**.

Antes de nada, dos preguntas que lo cambian todo. Tu régimen de previsión decide qué organismo resuelve, qué plazo tienes y ante qué juez se reclama. ¿Tu vínculo con la entidad es laboral o eres funcionario de carrera destinado en ella? Y en materia de pensiones, ¿tus cotizaciones van al Régimen General de la Seguridad Social? El personal laboral está en el Régimen General: resuelve la entidad gestora y se reclama ante el juzgado de lo social, y todo lo que dice esta ficha le es aplicable. El funcionario de carrera destinado en la entidad puede conservar el régimen de su Administración de origen, con otro organismo y otros plazos.



Por eso, **actúa cuanto antes**: cuando llega la resolución se tiende a pensar que ya no hay nada que hacer, y es justo al revés: es el único momento en el que todavía se puede corregir.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación sobre el final de tu vida laboral. Con ellos valoramos tu caso sin coste y antes del registro:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad.
- 2 **Vida laboral actualizada** — es la base del cómputo: acredita todos los periodos y sus interrupciones.
- 3 **Informe de bases de cotización del periodo de referencia** — permite verificar el cálculo de la base reguladora.
- 4 **Resolución que discutes con su notificación** — es el acto impugnado y determina desde cuándo corren los treinta días.
- 5 **Informes médicos propios y dictamen del equipo de valoración** — en incapacidad son la prueba que decide frente al dictamen genérico.
- 6 **Descripción detallada de tus funciones y de tu jornada** — acredita las condiciones reales frente a las que se valora la limitación.
- 7 **Contratos, nóminas y convenio colectivo aplicable** — acreditan el grupo, la retribución y las mejoras que puedan corresponderte.
- 8 **Solicitud presentada con su registro de entrada** — acredita la fecha y el objeto exactos de lo que pediste.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **8 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal reúne todas las reclamaciones sobre el final de la vida laboral del personal de estas entidades: incapacidad, jubilación, cálculo de la pensión y complementos. Junto a cada código verás el régimen de previsión al que se aplica. Localiza la tuya y anota su código:

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0412-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0412-01** al **BS-R-0412-13**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **8 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.



A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0412-01 «Hay errores en el cálculo de mi pensión»

Revisión y recálculo de la pensión: base reguladora, periodos computados y lagunas de cotización

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 209 a 211 TRLGSS · Art. 197 TRLGSS · Arts. 71 y 140 LRJS
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	30 días de reclamación previa desde la notificación y 30 días para la demanda · revisión del error en cualquier momento, con efectos económicos limitados hacia atrás
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cálculo se apoya en datos objetivos —bases, periodos y coeficientes— y cualquier error en ellos es revisable con efectos retroactivos. Comparar la vida laboral con los periodos computados suele bastar para que el desajuste aparezca.

BS-R-0412-02 «Me deniegan la incapacidad permanente»

Reconocimiento de la incapacidad permanente y determinación del grado en relación con las funciones reales

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 193 a 200 TRLGSS · RD 1300/1995 · Arts. 71 y 140 LRJS
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	30 días de reclamación previa desde la notificación y 30 días para la demanda
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La incapacidad se valora en relación con las funciones reales del puesto: un dictamen genérico no puede prevalecer sobre la prueba clínica del caso concreto. Aportar una descripción precisa de tus tareas es lo que decide el grado.

BS-R-0412-03 «No me computan todos los periodos trabajados»

Cómputo de periodos cotizados, contratos temporales previos y cómputo recíproco entre regímenes

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 205 a 209 TRLGSS · RD 691/1991 · Arts. 71 y 140 LRJS
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	30 días de reclamación previa y 30 días para la demanda · rectificación del error en cualquier momento
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los periodos de contratación temporal previa computan íntegramente, y el cómputo recíproco permite sumar periodos de regímenes distintos. Su omisión reduce indebidamente la base y los años acreditados, y se detecta comparando dos documentos.

BS-R-0412-04 «Me han extinguido el contrato al declararme la incapacidad»

Extinción por incapacidad permanente tras la reforma de 2025: ajustes razonables, puesto vacante y reserva del puesto

NORMATIVA APLICABLE	Art. 49.1.n ET · Art. 48.2 ET · Ley 2/2025 · Arts. 40 y 63 RDLeg 1/2013 · Arts. 193 a 200 TRLGSS
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	10 días naturales desde la notificación de la resolución de incapacidad para manifestar tu voluntad de continuar · la entidad dispone entonces de 3 meses · 20 días hábiles y de caducidad para impugnar la extinción
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Desde 2025 la declaración de incapacidad permanente ya no extingue el contrato de forma automática. Si manifiestas tu voluntad de continuar en el plazo legal, el contrato queda suspendido con reserva del puesto y la entidad solo puede extinguir si acredita que los ajustes razonables suponen una carga excesiva, que no hay puesto compatible o que lo has rechazado. El primer plazo son diez días naturales: es el que decide el asunto.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0412-05 «Quiero que revisen mi grado de incapacidad»

Revisión del grado de incapacidad permanente por agravación, mejoría o error de diagnóstico

NORMATIVA APLICABLE	Art. 200 TRLGSS · RD 1300/1995 · Arts. 71 y 140 LRJS
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	30 días de reclamación previa y 30 días para la demanda · la revisión puede instarse cuando cambia el estado, respetando el plazo fijado en la resolución
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El grado no es inmutable: si el estado se agrava o si la resolución partió de un diagnóstico incompleto, la revisión procede. Lo que decide es la prueba de que la situación clínica actual es distinta de la valorada.

BS-R-0412-06 «Soy varón y me deniegan el complemento para reducir la brecha de género»

Complemento de pensión para la reducción de la brecha de género: pensiones causadas desde el 4 de febrero de 2021

NORMATIVA APLICABLE	Art. 60 TRLGSS en la redacción del RDL 3/2021 · Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 2025 · Doctrina del Tribunal Supremo de 2025
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	Nueva solicitud sin plazo preclusivo, con efectos retroactivos limitados · 30 días de reclamación previa y 30 para la demanda solo si se recurre una resolución expresa
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Está declarado que el complemento debe reconocerse a los varones en idénticas condiciones. La vía correcta no es solo recurrir una resolución antigua: es presentar una nueva solicitud, que no tiene plazo preclusivo aunque los efectos económicos hacia atrás sean limitados.

BS-R-0412-07 «Me deniegan la jubilación parcial o el contrato de relevo»

Jubilación parcial con contrato de relevo: requisitos, negativa de la entidad y régimen aplicable

NORMATIVA APLICABLE	Art. 215 TRLGSS · Arts. 12.6 y 12.7 ET · RD-ley 11/2024 · Convenio colectivo aplicable
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año en la acción frente a la entidad · 30 días de reclamación previa y 30 para la demanda frente a la resolución de la prestación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La jubilación parcial exige el acuerdo de la entidad para el contrato de relevo, pero cuando el convenio la regula o existe una práctica consolidada, la negativa deja de ser libre y debe motivarse. La discusión es distinta frente a la entidad y frente a la Seguridad Social.

BS-R-0412-08 «Quiero jubilarme anticipadamente y me lo deniegan»

Jubilación anticipada voluntaria o por causa no imputable y coeficientes reductores aplicados

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 205 a 208 TRLGSS · RD-ley 11/2024 · Arts. 71 y 140 LRJS
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	30 días de reclamación previa desde la notificación y 30 días para la demanda
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El acceso depende de requisitos objetivos de edad y cotización: acreditados, la denegación solo puede apoyarse en un cómputo erróneo. Conviene revisar el cálculo con la normativa vigente en la fecha del hecho causante, porque el régimen se ha reformado.

**BS-R-0412-09 «Me deniegan el complemento de maternidad por aportación demográfica»**

Complemento de maternidad por aportación demográfica: pensiones causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021

NORMATIVA APLICABLE	Art. 60 TRLGSS en su redacción anterior al RDL 3/2021 · Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre igualdad en el complemento
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	Nueva solicitud sin plazo preclusivo, con efectos retroactivos limitados · 30 días de reclamación previa y 30 para la demanda si se recurre una resolución expresa
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Es una figura distinta del complemento de brecha de género y no debe confundirse con él: se aplica a las pensiones causadas en ese periodo concreto y consiste en un porcentaje sobre la pensión, no en una cuantía fija por hijo.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0412-10 «Hay errores en la pensión de viudedad u orfandad de mi familia»

Prestaciones de muerte y supervivencia derivadas del fallecimiento del trabajador: reconocimiento y cuantía

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 216 a 234 TRLGSS · Arts. 71 y 140 LRJS · Convenio colectivo para las mejoras voluntarias
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	30 días de reclamación previa y 30 días para la demanda · 1 año para las mejoras voluntarias del convenio
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los requisitos de convivencia, dependencia económica y pareja de hecho se han ido flexibilizando por vía jurisprudencial, de modo que muchas denegaciones aplican criterios ya superados. Aquí reclama el beneficiario, no el trabajador: la legitimación y la documentación son distintas.

BS-R-0412-11 «Quiero compatibilizar mi pensión con una actividad»

Compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo y modalidades de jubilación activa y demorada

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 213 a 215 TRLGSS en la redacción del RD-ley 11/2024 · Ley 53/1984 cuando la actividad es en el sector público
VÍA	SOC · ADM si lo que se discute es la autorización de compatibilidad en el sector público
PLAZO PROPIO	30 días de reclamación previa y 30 días para la demanda · 1 mes frente a la resolución administrativa de compatibilidad
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La compatibilidad está expresamente regulada para determinados supuestos y su denegación automática, sin analizar la actividad concreta, es revisable. El régimen se ha modificado recientemente y, si la actividad es pública, se superpone el régimen de incompatibilidades.

BS-R-0412-12 «Reclamo la prestación por incapacidad derivada de accidente de trabajo»

Prestaciones derivadas de contingencia profesional: base reguladora, responsable del pago y anticipo

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 156, 157 y 193 a 200 TRLGSS · Art. 167 TRLGSS · Arts. 71 y 140 LRJS
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	30 días de reclamación previa y 30 días para la demanda
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Cuando la contingencia es profesional cambian la base reguladora, el porcentaje y el responsable del pago, y esos tres elementos se discuten por separado. Es frecuente que se reconozca la contingencia y se calcule mal la prestación.

**BS-R-0412-13 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»**

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho, recurso extraordinario de revisión y acciones que subsisten pese al plazo perdido

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47, 106 y 125 LPACAP · Art. 200 TRLGSS · Art. 60 TRLGSS

VÍA ADM cuando el acto procede de una entidad de derecho público · SOC para las acciones de Seguridad Social que subsisten

PLAZO PROPIO Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa · nueva solicitud sin plazo preclusivo para los complementos y para la revisión del grado

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE En pensiones el plazo perdido casi nunca lo cierra todo: los complementos por hijos se piden por nueva solicitud sin plazo preclusivo, el error de cálculo puede rectificarse en cualquier momento y la revisión del grado se abre cuando el estado cambia. Lo que se pierde son los efectos económicos más antiguos, no el derecho.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque todas se resuelven con la misma documentación —vida laboral, bases de cotización, resolución e informes médicos— y sobre la misma pregunta: si los datos que la Seguridad Social ha utilizado son los correctos y si la valoración se ha hecho frente a tu puesto real. Además se encadenan con frecuencia: quien tiene mal computados los años de temporalidad suele tener también mal calculada la base reguladora. Verlas juntas evita corregir una cosa y dejar la otra.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD**Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.**

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.



08 El ecosistema Burocracia Sencilla®



100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.



Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.



Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.



100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.



Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.



Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)

[No encuentro mi reclamación →](#)

www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0412-2026-EI · Ficha troncal BS-F-0412 · Edición 2026 · rev. 2026-09